



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS

Radicación: 76001310502120230035800

ASUNTO: INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RADICADO BAJO NÚMERO **76001310502120230035800** PROMOVIDO POR **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Y COMO LLAMADA EN GARANTÍA **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

AUDIENCIA No. 215

IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO: 20VideoAudiencia02120230035800

Fecha de la audiencia: martes 16 de julio de 2024

Hora inicial: 10:46 a.m.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

A la audiencia comparecen:

Demandante	JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO C.C. No. 19.476.313
Apoderado Judicial demandante	DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO C.C. No. 1.014.205.218 T.P. No. 292.597 del C.S de la J.
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.
Apoderado Judicial demandado	SANDRA MILENA PALACIOS MENA C.C. No. 1.077.458.996 T.P. No. 302.333
Demandado	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Apoderado Judicial demandado / Representante Legal	MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ C.C. No. 1.110.578.503 T.P. No. 343.401
Llamado en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderado Judicial demandado / Representante Legal	SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ C.C. No. 1.144.184.674

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

T.P. No. 374.090

RECONOCE PERSONERÍA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1247

Minuto inicial: 00:05:10

De conformidad con el poder de sustitución allegado al plenario visible al PDF 18SustitucionPoderColfondos02120230035800, se RECONOCE personería jurídica al abogado MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ identificado con C.C. No. 1.110.578.503 y T.P. No. 343.401 para actuar como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

En igual sentido, y en atención al PDF 19SustitucionPoderAllianz02120230035800, se RECONOCE personería jurídica al abogado SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 1.144.184.674 y T.P. No. 374.090, para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Se notifica en estrados

RECURSOS	SI:	NO: X
----------	-----	-------

CONCILIACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1704

Minuto inicial: 00:06:15

De conformidad memorial allegado al correo electrónico al despacho el 04 de diciembre de 2023 (PDF 12ConceptoComiteConciliacionColpensiones02120230035800), la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, remitió certificado No. 192392023 proveniente de la secretaría técnica del comité de conciliación y defensa judicial, dentro del cual decide no proponer fórmula conciliatoria; por lo tanto, al no tener la demandada interés en conciliar.

A su vez se le preguntó al representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, si tenía interés para conciliar, quien manifestó que su representada no cuenta con ánimo conciliatorio



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

Y, finalmente, se le preguntó al representante legal de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** si tenía interés para conciliar, quien manifestó que su representada no cuenta con ánimo conciliatorio.

Conforme a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
-----------------	------------	--------------

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1705

Minuto inicial: 00:07:40

Las demandadas no formularon mecanismos exceptivos de carácter previo, por lo que no hay lugar a realizar pronunciamiento alguno en esta etapa procesal.

Se notifica en estrados

RECURSOS	SI:	NO: X
-----------------	------------	--------------

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1248

Minuto inicial: 00:07:55

El despacho no observa irregularidad alguna que vicie con nulidad lo actuado.

Las partes manifiestan que tampoco observan vicios de nulidad que puedan afectar el curso del proceso.

Se notifica en estrados

RECURSOS	SI:	NO: X
-----------------	------------	--------------

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



FIJACIÓN DEL LITIGIO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1249

Minuto inicial: 00:08:45

Analizado el contenido de la demanda (PDF 02Demanda02120230035800) y sus correspondientes contestaciones (PDF 10ContestacionLlamamientoYPoder02120230035800, PDF 11ContestacionDemandaColpensiones02120230035800 y PDF 16ContestacionDemandaAllianz02120230035800), se fijarán los siguientes hechos y sobre ellos no se decretará prueba adicional, por las partes estar de acuerdo o existir prueba idónea que así lo acredite:

1. Que el señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** identificado con C.C. No. 19.476.313 nació el **15 de junio de 1962** conforme lo visible al folio 1 del PDF 04Anexos02120230035800.
2. Que el actor estuvo afiliado al RPM administrado hoy por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, desde el **25 de abril de 1983** conforme a la historia laboral allegada por la demandada visible a folios 308 al 312 del PDF 11ContestacionDemandaColpensiones02120230035800.
3. Que el actor, solicitó el traslado al **RAIS**, concretamente a la AFP **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, el **25 de septiembre de 1995**, el cual se hizo efectivo el **01 de octubre de 1995**, conforme al certificado de **ASOFONDOS**, expedido el **01 de noviembre de 2023**, visible al folio 116 del PDF 10ContestacionLlamamientoYPoder02120230035800, AFP en la que conforme a la documental obrante se encuentra en la actualidad
4. Que, el **17 de octubre de 2023** (folios 103 del PDF 04Anexos02120230035800) el demandante solicitó ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** el traslado del régimen, solicitud que fue resuelta el mismo día de manera negativa (folios 104 al 106 del PDF 04Anexos02120230035800).

Así las cosas, será objeto de debate probatorio:



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS

Radicación: 76001310502120230035800

1. Determinar si la afiliación del señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** efectuada al régimen de ahorro individual en **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** se ajustó o no a derecho.
2. En el evento de ser negativa la respuesta al interrogante anterior, se determinará si hay lugar a declarar la ineficacia de dicho traslado.
3. Finalmente, se estudiará si los derechos deprecados se ven afectados por las excepciones de fondo propuestas, así como también, si procede la condena en costas y agencias en derecho solicitada.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
----------	-----	-------

DECRETO DE PRUEBAS
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1706

Minuto inicial: 00:10:28

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE
JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda visibles al PDF 04Anexos02120230035800. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (CONTENIDAS EN LA
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA)

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda visibles a folios 116 al 142 del PDF 10ContestacionLlamamientoYPoder02120230035800 Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará el interrogatorio de parte del señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** identificado con C.C. No. 19.476.313.

ACÁPITE DENOMINADO “SOLICITUD ESPECIAL”:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

Se tiene que, el apoderado judicial de la demandada presentó en el acápite de pruebas la siguiente solicitud:

“Teniendo en cuenta que la vinculación con mi representada se originó hace más de 28 años solicito al señor Juez, con el debido respeto, que en el evento de que mi mandante encuentre en el archivo, documentación relevante, que permita desvirtuar lo pretendido en la demanda de la referencia, se sirva admitirla en audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Sin embargo y dado que no se aportó al despacho documental posterior al allegado con la contestación de la demanda, inane es pronunciarse al respecto.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (CONTENIDAS EN EL LLAMAMIENTO
EN GARANTÍA EFECTUADO)

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda visibles a folios 184 al 209 del PDF 10ContestacionLlamamientoYPoder02120230035800 Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (CONTENIDAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA
DEMANDA Y EL LLAMADO EN GARANTÍA EFECTUADO)

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda visibles a folios 43 al 68 del PDF 16ContestacionDemandaAllianz02120230035800. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará el interrogatorio de parte de:

- El demandante **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** identificado con C.C. No. 19.476.313.
- El representante legal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

TESTIMONIALES: Se decretará el testimonio de:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

- DANIELA QUINTERO LAVERDE, identificada con C.C. No. 1.234.192.273.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO:
----------	-----	-----

ADICIONA EL DECRETO DE PRUEBAS
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1708

Minuto inicial: 00:13:00

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles al PDF 11ContestacionDemandaColpensiones02120230035800. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará el interrogatorio de parte de:

- El demandante **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO** identificado con C.C. No. 19.476.313.

ACEPTA DE DESISTIMIENTO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1251

Minuto inicial: 00:14:45

En atención a las manifestaciones de los apoderados judiciales de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

El Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que realiza la apoderada judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, respecto del interrogatorio de parte decretado a su cargo.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento que realizado por parte del apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** respecto de los interrogatorios de parte decretados a su cargo para el demandante **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**, el representante legal de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, así como el testimonio de la señora **DANIELA QUINTERO LAVERDE**.

TERCERO: CONTINUAR con la práctica de pruebas.

Se notifica en estrados.

Se constituye el despacho en la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme al art. 80 del CPT y la SS.:

PRÁCTICA DE PRUEBAS

**SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (CONTENIDAS EN LA
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA)**

INTERROGATORIO DE PARTE

Minuto inicial: 00:17:25

- 1. Nombre:** JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
- 2. Número de identificación:** C.C. No. 19.476.313
- 3. Grado de escolaridad:** especialista.
- 4. Ocupación actual:** funcionario público en la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

**CIERRE DEBATE PROBATORIO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1249**

Minuto inicial: 00:29:52

Por no haber más pruebas que practicar se declara clausurada esta etapa.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
-----------------	------------	--------------

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

ALEGATOS DE LAS PARTES

Minuto inicial: 00:30:30

- Del apoderado judicial de la parte demandante **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**, abogado **DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO**.

Minuto inicial: 00:45:15

- Del apoderado judicial de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

Minuto inicial: 00:45:54

- Del apoderado judicial de la entidad demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** abogado **MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ**.

Minuto inicial: 00:56:35

- Del apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** abogado **SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ**.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1250

Minuto inicial: 01:04:00

Se termina esta etapa procesal.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
-----------------	------------	--------------

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

Minuto inicial: 01:04:10

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

Una vez clausurado el debate probatorio y escuchado los alegatos de conclusión, la suscrita **JUEZ VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, preside la audiencia y profiere la

SENTENCIA No. 123 DEL 16 DE JULIO DE 2024

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **DECLARAR** probadas las excepciones denominadas como **“INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO PREVISIONAL AL ESTAR DEBIDAMENTE DEVENGADA EN RAZÓN DEL RIESGO ASUMIDO”**, **“INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. POR CUANTO LA PRIMA DEBE PAGARSE CON LOS RECURSO PROPIOS DE LA AFP CUANDO SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO”** e **“INEXISTENCIA RESPONSABILIDAD DE AFP DEVOLVER LAS PRIMAS DE SEGURO PREVISIONAL A COLPENSIONES SI SE DECLARA LA INEFICACIA DE TRASLADO, POR CUANTO EL PAGO DE ESTAS ES UNA SITUACIÓN QUE SE CONSOLIDÓ EN EL TIEMPO Y NO ES POSIBLE RETROTRAER”** respecto del llamamiento en garantía efectuado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** sobre **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
2. **DECLARAR** no probadas las demás excepciones formuladas por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**
3. **DECLARAR** la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**, el cual se hizo efectivo a partir del **01 de octubre de 1995**, retornando en consecuencia, al régimen de prima media con prestación definida administrado actualmente por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, ello de conformidad con las motivaciones que anteceden.
4. **CONDENAR** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, el saldo total de la cuenta de ahorro individual del señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**, de condiciones civiles conocidas en este proceso, incluyendo las
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS

Radicación: 76001310502120230035800

cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales, *-si los hubiere constituidos-*, el porcentaje de las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima junto con las cotizaciones voluntarias si se hubieren hecho, así como los gastos de administración previstos en el literal q) del Art. 13 y el Art. 20 de la Ley 100 de 1993, con cargo al patrimonio propio de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por todo el tiempo que permaneció afiliado el actor con el RAIS. Sumas estas que deberán ser discriminadas por ciclos, periodos de cotizaciones, IBC, y demás información que sea relevante, para lo cual se otorgará un plazo de treinta días (30) hábiles contados desde la ejecutoria de la sentencia.

5. **ORDENAR** que **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, reciba la afiliación al régimen de prima media con prestación definida del señor **JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO**, de condiciones civiles conocidas en el plenario, deberá recibir la totalidad del saldo contenido en su cuenta de ahorro individual, incluyendo las cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales y los gastos de administración.
6. **CONDENAR** en costas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por haber sido vencidos en juicio, fijando la suma de un **(1) S.M.L.M.V.**, como agencias en derecho para cada una de las entidades.
7. **CONDENAR** en costas a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** por no salir avante el llamamiento en garantía efectuado, fijando la suma de un (1) S.M.L.M.V., como agencias en derecho en favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
8. **REMÍTASE** en consulta al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI: X	NO:
----------	-------	-----

NIEGA SOLICITUD DE ADICIÓN SENTENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1709

Minuto inicial: 01:24:00

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5

j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

Con respecto a la solicitud de adición de sentencia presentada por el apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

El Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de adición de sentencia presentada por el apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
----------	-----	-------

RECURSO DE APELACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1707

Minuto inicial: 01:28:00

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** y el apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de la **sentencia No. 123 del 16 de julio de 2024.**

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para que se surta lo de su competencia.

Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada. Gracias por su asistencia.


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JAIRO AUGUSTO ROJAS CASTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS
Radicación: 76001310502120230035800

JHULIANA ANDREA VALLEJO GARTNER
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Monsalve Ibañez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 21
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a9bffa837b9768558d841335e424c1f85ecacbbe5cf0b675ca289c8083deb4**

Documento generado en 23/07/2024 01:44:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>